

LA PLATA, 11 MAY 2015

VISTO el expediente N° 2145-47537/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1945/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1945/14 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma DISTRINAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-70900652-1), sito en la calle Carabelas N° 3860 de la localidad de Villa Domingo, y partido de Avellaneda, cuyo rubro es Fundición, extrusión y trefilación de no ferrosos, medida que recayó sobre la totalidad de los aparatos sometidos a presión existentes en planta (tres cilindros hidroneumáticos, tanque de aire comprimido, y cinco tanques de aire), no habiéndose colocado fajas ni precintos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos clausurados, en los cuales el profesional informó que pueden funcionar hasta la fecha 27 de septiembre de 2016, observando únicamente una cuestión respecto al Tanque de aire TK8;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa realizó los correspondientes ensayos, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a realizar una serie de presentaciones y adecuaciones;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en

